

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL



Nariño (Ant.), siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado	JOSÉ JAVIER HINCAPIÉ TOBÓN
Auto Sustanciación	036
Radicado	2021-00058-00

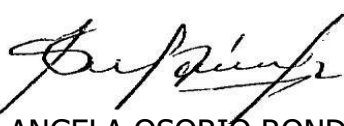
Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora y toda vez, que, dentro del proceso de referencia, se encuentra perfeccionado el embargo del bien inmueble hipotecado, identificado en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sonsón-Antioquia con el Nro. 028-17181, para el efecto y conforme lo dispone el artículo 38 del Código General del Proceso, se dispone comisionar a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE NARIÑO-ANTIOQUIA, para que a través de la Inspección de Policía pertinente lleve a cabo DILIGENCIA DE SECUESTRO del referido bien inmueble, a quien se enviará despacho comisorio con los anexos e insertos pertinentes, debiendo el comisionado someterse para el nombramiento del secuestre a la lista de Auxiliares de la Justicia de Antioquia.

Asimismo, se conceden facultades para señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia y fijar honorarios al secuestre nombrado.

NOTIFIQUESE:


ANDREA ISABEL RAMIREZ BARBOSA
Jueza

CERTIFICO. - Que el to anterior fue notificado en **ESTADOS No. 006** fijados hoy **08 de febrero de 2024**. en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.


SOL ANGELA OSORIO RONDÓN
Secretaria